BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

"2019 - Año del VIII Congreso Internacional de la Lengua Española en la Provincia de Córdoba"

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

VIERNES 19 DE JULIO DE 2019
AÑO CVI - TOMO DCLV - N° 135
CORDOBA, (R.A.)

http://boletinoficial.cba.gov.ar
Email: boe@cba.gov.ar

1ª SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

SUMARIO

PODER EJECUTIVO
Decreto N° 809 ..... Pag. 1

MINISTERIO DE FINANZAS
SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS
Resolución N° 32 ..... Pag. 2

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA
Resolución N° 19 ..... Pag. 3
Resolución N° 18 ..... Pag. 3

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
Resolución N° 13 ..... Pag. 4

continua en pagina 2

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 809

Córdoba, 10 de julio de 2019

VISTO: el Expediente N° 0053-004744/2015 del registro de la Dirección de Administración del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, actual Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se propicia dejar sin efecto el Decreto N° 1944/2017, mediante el cual se designó al señor Mauricio Daniel Pacheco en un (1) cargo vacante del Agrupamiento Oficios de la Dirección de Administración del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, atento la no comparecencia del mismo para asumir funciones en dicho puesto.

Que se acompañan los medios de notificación en virtud de los cuales se comunica al señor Mauricio Daniel Pacheco la designación de que se trata, y se lo emplaza para que en 72 hs. se presente a iniciar el desempeño de sus funciones, cuya omisión se consideraría como desistimiento de tal designación; todo ello mediante Carta Documento OCA CDC0067121 (1) de fecha 28 de agosto de 2018, la que fue diligenciada y recibida el día 30 de agosto de 2018, y a través de correo electrónico de fecha 25 de septiembre de 2018, remitido a la dirección denunciada en el Formulario de Inscripción "Concursos 2015".

Que la Dirección de Jurisdicción de Recursos Humanos de la Cartera interviniente informa que el señor Mauricio Daniel Pacheco no comparecido para tomar las correspondientes al cargo.

Que a mérito de lo señalado, corresponde dejar sin efecto el Decreto N° 1944/17, en virtud de que el señor Mauricio Daniel Pacheco no ha comparecido a asumir funciones en el cargo en el que fue designado, pese a las notificaciones cursadas.

Que lo expuesto supra guarda coherencia con el criterio sostenido jurisprudencialmente, que "…es oportuno recordar que El príncipe no puede forzar a nadie contra su voluntad a tomar a su cargo empleo (…) El nombra luego en un oficio a aquél que consiente en administrarlo (Nezard H. Theórie Jurídique de la Fonction Pulique, pag. 235). Es a partir de la aceptación de la designación, sea expresa o de manera tácita, que se originan entre la Administración y el agente público derechos y obligaciones" (Tribunal Superior de Justicia, Sala Contencioso Administrativa; Cita Online: AR/JUR/25325/2010).

Por ello, actuaciones cumplidas, lo dictaminado por Fiscalía de Estado con el N° 547/2019 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144, inciso 1° de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

Artículo 1°.- DÉJASE sin efecto el Decreto N° 1944/2017, mediante el cual se designó al señor Mauricio Daniel PACHECO (D.N.I. N° 32.561.626) en un (1) cargo vacante del Agrupamiento Oficios de la Dirección General de Administración del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, actual Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento, en virtud de las razones expuestas en los considerandos del presente acto administrativo.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras Públicas y Financiamiento y Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / JUAN CARLOS MASSEI, A CARGO DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO / JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

MINISTERIO DE FINANZAS

SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS

Resolución N° 32

Córdoba, 14 de junio de 2019

VISTO: El expediente Nº 0033-102421/2017/A17.

Y CONSIDERANDO: Que en las presentes actuaciones la contratista MICARAL S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-54960598-9) a cargo de la ejecución de la obra individualizada como "Reparación, remodelación y refuncionalización del edificio perteneciente a la Dirección General de Catastro", que fuera adjudicada bajo el procedimiento de selección Licitación Pública, N° 02/2017, solicita la aprobación de la Adecuación Provisoria de Precios N° 3.

Que al F.U. N° 3 y N° 4 constan presentaciones articuladas por la referida contratista, instando la actualización en trámite.

Que por Resoluciones N° 30/17 y N° 34/17 de esta Secretaría se adjudicó la obra referenciada a la firma presentante.

Que a fs. 16/17 corre incorporado en calidad de copia fiel el Contrato suscripto con la firma adjudicataria donde se disponen obligaciones para ambas partes, entre otras prerrogativas, como lo relativo al plazo para la ejecución de la obra, el cual comenzaría a contar desde el día de la fecha de suscripción del Acta de Replanteo correspondiente.

Que a fs. 29/32 se observa incorporado "Formulario Provisorio de Solicitud de Adecuación Provisoria de Precios Variación Positiva", Aceptación de Adecuación Provisoria N° 3, de la obra de que se trata, con más detalle de cálculos de sustento, todo conforme la parametrización del Sistema Integral de Gestión de Obras ("SIGO"); a su respecto, se hace notar: a) La Adecuación intentada se registró en el mes julio de 2018; b) El monto de obra básica es de pesos nueve millones setecientos cincuenta y siete mil seiscientos ochenta y tres con cincuenta y siete centavos ($ 9.757.683,57); c) Se abonó un anticipo financiero por la suma de pesos novecientos setenta y cinco mil setecientos sesenta y ocho con treinta y seis centavos ($ 975.768,36), equivalente al 10% del monto de obra básica; d) Ejecutado hasta la fecha de cálculo de un cincuenta coma sesenta y ocho por ciento (50,68%); e) Se advierte una variación de referencia positiva del cinco coma sesenta y nueve por ciento (5,69%); f) El monto a reconocer por Incremento de la Redeterminación asciende a la suma de pesos trescientos trece mil ciento treinta y cinco con treinta y tres centavos ($ 313.135,33), siendo el Incremento de la Adecuación Provisoria la suma de pesos trescientos veintiún mil noventa y tres con diez centavos ($ 321.093,10) y el Saldo a Integrar asciende al monto de pesos siete mil novecientos cincuenta y siete con setenta y siete centavos ($ 7.957,77); g) El Monto contractual vigente, alcanza la suma de pesos once millones quinientos ochenta y cinco mil trescientos noventa y seis con ochenta y seis centavos ($ 11.585.396,86), siendo el importe de Monto de Obra Actualizado de pesos once millones novecientos seis mil cuatrocientos ochenta y nueve con noventa y cinco centavos ($ 11.906.489,95), h) La presentante, declara renunciar a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos, o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, generados por la variación de los costos motivo de la adecuación provisoria en trámite, o pretendidamente motivados por los cambios registrados en la economía a causa de la vigencia de la Ley Nacional N° 25.561 y legislación concordante, correlativa o complementaria; manifestando expresamente que nada tiene que reclamar al Gobierno de la Provincia de Córdoba bajo ningún concepto emergente de la presente Adecuación Provisoria de Precios, todo ello de conformidad a lo previsto en el Artículo 14 del Anexo I del Decreto N° 800/16.

Que mediante resoluciones N° 22/2018 y N° 62/2018 de esta Secretaría se aprobaron dos adecuaciones provisorias de precios por reconocimiento de variación de costos.

Que el Área Contrataciones interviniente expone que los cálculos practicados se hallan en consonancia con lo dispuesto por el Decreto N° 800/2016, contemplando la exención a los Ingresos Brutos del inciso 32, artículo 215 del Código Tributario Provincial.

Por ello, en virtud de lo establecido por la Ley N° 8614 y los Decretos N° 800/16 y N° 30/18, lo previsto por el Contrato habido y el Acta de Replanteo y en un todo de acuerdo con la información procesada por el Sistema Integral de Gestión de Obras (SIGO), lo informado por el Área Contrataciones a fs. 33, el Ajuste Orden de Compra Nº 2017/000118.01 confeccionada por el Departamento Presupuesto y Contable, ambos de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al Nº 261/19,

EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS
R E S U E L V E :

Artículo 1° APROBAR la Tercera Adecuación Provisoria de Precios por reconocimiento de variación de costos presentada por la Empresa MICARAL S.R.L. (C.U.I.T N° 30-54960598-9), que tiene a cargo la ejecución de la Obra denominada "Reparación, remodelación y refuncionalización del edificio perteneciente a la Dirección General de Catastro", la que fuera adjudicada bajo la Licitación Pública N° 02/2017, por la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL NOVENTA Y TRES CON DIEZ CENTAVOS ($ 321.093,10), la que como Anexo I con cuatro (4) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL NOVENTA Y TRES CON DIEZ CENTAVOS ($ 321.093,10) a Jurisdicción 1.15 Ministerio de Finanzas, al Programa 158-000, Partida: 12.06.00.00 "Obras-Ejecución por Terceros" del P.V.

Artículo 3º PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. FDO: HEBER FARFÁN, SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS MINISTERIO DE FINANZAS

ANEXO

viene de tapa

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

Resolución N° 162..... Pag. 5
Resolución N° 164..... Pag. 6
Resolución N° 166..... Pag. 7
Resolución N° 165..... Pag. 9
Resolución N° 173..... Pag. 10
Resolución N° 178..... Pag. 11
Resolución N° 183..... Pag. 11
Resolución N° 16..... Pag. 12
Resolución N° 15..... Pag. 13

MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución N° 227..... Pag. 14
Resolución N° 228..... Pag. 15

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

Resolución N° 19

Córdoba, 24 de mayo de 2019

VISTO: El expediente Nº 0027-070689/2018/R3.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se gestiona la ampliación de la cantidad adjudicada correspondiente al Renglón Único: Instalación y mantenimiento AA-La Carlota, con motivo de la Subasta Electrónica Inversa – Cotización Nº 2018/000105, en el Item Servicios generales de reparación y mantenimiento.

Que dicha ampliación se encuentra contemplada en las previsiones del artículo 13 de la Ley N° 10.155 que prevé ampliar hasta el límite del veinte por ciento (20%) las cantidades adjudicadas cuando la cantidad de bienes y/o modo de prestación de servicios pudiesen ser precisados en la contratación original de manera determinada.

Que dicha contratación fue adjudicada por Resolución Nº 088/18 de esta Dirección General a favor de la firma PEREYRA ISMAEL FEDERICO.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo prescripto por el artículo 13 del Decreto Nº 305/14 Reglamentario de la Ley Nº 10.155, lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, el Ajuste Orden de Compra N° 2018/000177.02 confeccionada por el Departamento Presupuesto y Contable de y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 217/19,

LA DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA
R E S U E L V E :

Artículo 1º AMPLIAR la cantidad adjudicada del Renglón Único de la Subasta Electrónica Inversa – Cotización Nº 2018/000105, Item Servicios generales de reparación y mantenimiento, dispuesta por Resolución 088/18 de esta Dirección General, a favor de la firma "PEREYRA ISMAEL FEDERICO" (C.U.I.T. 20-30469630-4), por un monto total de pesos cuarenta y dos mil ($ 42.000.-).

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL ($ 42.000.-) al Programa 158-000, Partida 3.03.01.00 "Mantenimiento y Reparación de Inmuebles" del P.V.

Artículo 3º PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: MICAELA VANESA SPERANZA, DIRECTORA GRAL. DE COORDINACIÓN OPERATIVA SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA Y DE PREVISIÓN SOCIAL MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 18

Córdoba, 23 de mayo de 2019

VISTO: El expediente Nº 0033-111016/2019.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se gestiona, mediante el procedimiento de selección de subasta electrónica inversa, la contratación de un servicio integral de limpieza del inmueble ocupado por la Dirección General de Catastro – Distrito Catastral N° 4, sito en calle Alvear N° 393 Planta Alta de la ciudad de Cruz del Eje, por el término de veinticuatro (24) meses.

Que a tales fines se procedió a efectuar el llamado a participar del mencionado procedimiento de selección, con información a los proveedores de las condiciones de contratación, a través de su publicación en el Boletín Oficial y en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones, conforme lo establece el Artículo 8 Punto 8.2.2.2.1 del Decreto N° 305/14 reglamentario de la Ley N° 10.155.

Que finalizada la subasta y efectuado el periodo de lances en el lapso establecido en el llamado, electrónicamente se generó un Acta de Prelación, en los términos del Artículo 8.2.2.4.1, con detalle de las ofertas recibidas, con los nombres de los proveedores que participaron en dicha subasta e importe ofertado, de la cual surge que se presentaron las firmas EURO CLEAN S.R.L., TOTAL CLEAN CBA S.R.L y MEDITERRANEA CLEAN S.R.L.

Que a fs. 24 se incorpora Constancia de Notificación en Compras Públicas cursada a la firma EURO CLEAN S.R.L. donde se le notifica del Acta de Prelación y se la emplaza para que presente la documentación requerida para considerar la oferta económica realizada.

Que el oferente seleccionado ha incorporado la documentación exigida en los pliegos, en cumplimiento de las bases y condiciones allí establecidas.

Que conforme se desprende de la referida Acta de Prelación y dictamen del Área Contrataciones, la propuesta de la firma EURO CLEAN S.R.L. resulta conveniente y se halla ajustada a las bases y condiciones de la contratación.

Que a fs. 33 el Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa dictamina que corresponde adjudicar la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2019/000025 a la firma EURO CLEAN S.R.L.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 6 inciso b), 8, 22 y 11 de la Ley Nº 10155 este último en concordancia con el artículo 39 de la Ley N° 10.592, Orden de Compra Nº 2019/000051 efectuada por el Departamento Presupuesto y Contable, lo dictaminado por el Área Contrataciones al N° 14/19 ambos de esta Dirección General y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales al N° 240/19,

LA DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA
R E S U E L V E :

Artículo 1º ADJUDICAR la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2019/000025, realizada con el objeto de contratar un servicio integral de limpieza del inmueble ocupado por la Dirección General de Catastro – Distrito Catastral N° 4, sito en calle Alvear N° 393 Planta Alta de la ciudad de Cruz del Eje, por el término de veinticuatro (24) meses, a partir del 1° de noviembre de 2019 a favor de la firma: "EURO CLEAN S.R.L" (C.U.I.T. 30-70980738-9), a un monto mensual de pesos diecinueve mil diecinueve

con ochenta centavos ($ 19.019,80.-) lo que hace un total de pesos cuatrocientos cincuenta y seis mil cuatrocientos setenta y cinco con veinte centavos ($ 456.475,20.-) de conformidad con las Condiciones de Contratación –Generales y Particulares-, Pliego de Especificaciones Técnicas e Informe de Orientación a Empresas de Limpieza, los que como Anexo I, con trece (13) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución, todo ello por ajustarse a lo solicitado en las bases y condiciones de la referida subasta electrónica inversa.

Artículo 2º IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO CON VEINTE CENTAVOS ($ 456.475,20.-), a Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas-, como sigue: $ 38.039,60.- por el periodo noviembre-diciembre de 2019 al Programa 153-001, Partida 3.12.01.00 "Limpieza y desinfecciones" del P.V.; $ 228.237,60.- por el periodo enero-diciembre de 2020 y $ 190.198.- por el periodo enero-octubre de 2021, como Importes Futuros.

Artículo 3º PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: MICAELA VANESA SPERANZA, DIRECTORA GRAL. DE COORDINACIÓN OPERATIVA SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA Y DE PREVISIÓN SOCIAL MINISTERIO DE FINANZAS

ANEXO

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Resolución N° 13

Córdoba, 18 de julio de 2019

VISTO: Las competencias de la Dirección General de Compras y Contrataciones por Ley N° 10.155 (Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial) y su Decreto Reglamentario N° 305/2014; y el Expediente N° 0710-069627/2018 de Apertura de Procedimiento Sancionatorio a la firma FLEX NET S.A., C.U.I.T. N° 30-708915617-7,

Y CONSIDERANDO:

Que, en su carácter de órgano rector, en los términos del artículo 30 del Decreto Reglamentario N° 305/2014, compete a esta Dirección General regular y controlar el sistema de compras y contrataciones públicas de la provincia.

Que conforme surge de las funciones que enumera el artículo 31.1 inc. i) del Decreto citado, esta Dirección General se encuentra facultada para aplicar las sanciones de suspensión, apercibimiento e inhabilitación según lo establecido en el Anexo V de dicho Decreto.

Que oportunamente, la Dirección General de Coordinación Operativa de la Secretaría General de la Gobernación, pone en conocimiento a la Dirección General de Compras y Contrataciones acerca del incumplimiento del proveedor FLEX NET S.A. en el expediente N° 0706-125619/2016, a los fines de la intervención que a ésta le corresponda en virtud de las disposiciones establecidas en la Ley N° 10.155 y su decreto reglamentario.

Que, en virtud de ello, se procedió a iniciar el presente procedimiento sancionatorio a la empresa antes mencionada, a los fines de dilucidar el comportamiento de la firma en cuestión.

Que, en dicho contexto, la Dirección General de Coordinación Operativa de la Secretaría General de la Gobernación, remitió el expediente mencionado, por el cual se tramitó la subasta electrónica N° 2016/000013.

Que, del análisis del expediente N° 0706-125619/2016 de la Dirección General de Coordinación Operativa de la Secretaría General de la Gobernación por el que se tramitó la Subasta Electrónica N° 2016/000013, surge que el proveedor FLEX NET S.A. quedó primero en el orden de prelación del renglón N° 1 y que se ha resuelto rechazar su oferta en virtud de que la misma no cumplimenta con las especificaciones técnicas requeridas en las condiciones de contratación, conforme a lo establecido en el Anexo II de los Pliegos de Condiciones de Contratación Generales y Particulares - Pliego de Especificaciones Técnicas -, en los términos del artículo 7.1.1.3. del Decreto Reglamentario N° 305/2014 de la Ley N° 10.155, lo cual fue oportunamente notificado al proveedor.

Que, en el citado marco se procedió a correr vista a las partes interesadas para que tomen razón de lo actuado y formulen descargo.

Que, cumplidas las etapas procesales previas en los términos del punto 4.2 del Anexo V del Decreto Reglamentario N° 305/2014, se dio intervención a la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este órgano rector, para que emita opinión jurídica sobre la cuestión planteada.

Que, dicho órgano asesorativo entendió que, "… se observa que la oferta del proveedor ha sido rechazada en los términos del artículo 7 punto 7.1.3.3 del decreto reglamentario, lo que configura la causal de apercibimiento prevista en el punto 3.1. inc. b)".

Que, no existen argumentos en autos que aporten a la defensa del proveedor, ya que no ha acompañado descargo ni elemento probatorio que excuse o justifique su accionar, ni en el momento en que fuera notificado del rechazo de su oferta, ni en la oportunidad de evacuar el traslado que le fuera corrido en los términos punto 4.2 del Anexo V del Decreto Reglamentario Nº 305/2014.

Que, los incumplimientos por parte de la firma en cuestión, han entorpecido sin justificación alguna el normal desenvolvimiento de la contratación pública provincial bajo análisis. En virtud de esta conducta desplegada, se han visto afectados los principios de eficiencia y economicidad en la aplicación de los recursos públicos, pregonados en el inc. d) del artículo 3° de la Ley N° 10.155, a los que deben ajustarse todos los procedimientos de las contrataciones; principios que son rectores del procedimiento administrativo provincial (artículo 7° de la Ley de Procedimiento Administrativo, Ley N° 5.350 (T.O Ley 6.658), y que emanan directamente de las bases sentadas por el artículo 174 de la Constitución de la Provincia de Córdoba.

Que, en consonancia con lo analizado por la instancia jurídica interviniente, la oferta presentada por la firma FLEX NET S.A. fue rechazada en los términos del artículo 7.1.3.3 del Decreto Reglamentario, lo que deviene en causa de apercibimiento prevista en el punto 3.1. inc. b) del Anexo V del Decreto Reglamentario N° 305/2014.

Por ello, y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas mediante Dictamen N° 31/2019.

LA DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE FINANZAS
R E S U E L V E:

Artículo 1°: APLÍCASE a la firma FLEX NET S.A, C.U.I.T. N° 30-70891561-7, la Sanción de Apercibimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3.1. inc. b) del Anexo V del Decreto Reglamentario N° 305/2014.

Artículo 2°: INFÓRMESE al Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado, a fin de que proceda en los términos del artículo 4.2 último párrafo del Anexo V del Decreto Reglamentario N° 305/2014.

Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese a los interesados, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: CRA. MA. GIMENA DOMENELLA – DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES – SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA -

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

Resolución N° 162

Córdoba, 10 de junio de 2019

VISTO: este expediente en el que la Secretaría de Arquitectura propicia por Resolución Nº 170/2019, la aprobación del Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios Nº 1 por las variaciones de costos verificadas en el mes de diciembre de 2018, en el "Estudio de Suelos y el Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalles de Estructura, Instalación Eléctrica, Sanitaria, Gas, Termomecánica y Servicio contra Incendio" y la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO CENTRO DE PARTICIPACIÓN BARRIAL para el DEMOS DE SEGURIDAD CIUDADANA de BARRIO ESTACIÓN FLORES, ubicado en calle Bonn esquina Bruselas – Barrio Estación Flores – Localidad de CORDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL", suscripta el 7 de marzo de 2019, entre la Dirección General de Hábitat del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y la Empresa SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L., contratista de la obra.

Y CONSIDERANDO:

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto Nº 800/2016, modificado por su similar Nº 30/2018, disposiciones de la Resolución Nº 223/2016 del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y artículo 37 del Pliego Particular de Condiciones.

Que mediante Resolución Ministerial Nº 326/2018 se adjudicó la ejecución de los trabajos de la obra citada a la Empresa SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L., suscribiéndose el pertinente Contrato con fecha 5 de noviembre de 2018 y Acta de Inicio de Obra el día 11 de diciembre de 2018.

Que mediante nota de fecha 12 de diciembre de 2018, la mencionada contratista formalizó el pedido de la primera Adecuación Provisoria de Precios de la obra de que se trata, acompañando los antecedentes y cálculos correspondientes.

Que atento a las previsiones establecidas en el Convenio de Colaboración suscripto con fecha 29 de noviembre de 2018 entre este Ministerio y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Córdoba, toma participación la Dirección General de Hábitat, quien acompaña Informe de Adecuación Provisoria de Precios y saldo a reintegrar en Redeterminación Definitiva, junto con el detalle de la oferta y anticipo financiero, análisis de precios e índices de evolución.

Que del citado Informe surge que se procedió a verificar los cálculos confeccionados y señala que el presupuesto de obra está conformado por la redeterminación que detalla en la Planilla de Cálculo, siendo la fecha de adecuación Provisoria según pedido el mes de diciembre de 2018, la variación de referencia es de 21,71% y el saldo a integrar por Adecuación Provisoria al 95% es de $ 6.552.645,38, ascendiendo el nuevo costo del presupuesto total de la obra a la suma de $ 38.516.025,22.

Que concluye en definitiva que los cálculos practicados se hallan en consonancia con lo dispuesto por el Decreto N° 800/2016 y sus modificatorios y la Resolución Ministerial N° 223/2016, contemplando la exención del Impuesto a los Ingresos Brutos dispuesto en el inciso 32, artículo 215 del Código Tributario Provincial, destacando también que se efectuaron con el archivo provisto por la Dirección General de Compras y Contrataciones versión 3 del Ministerio de Finanzas.

Que se ha incorporado en autos Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria N°1, suscripta entre la Dirección General de Hábitat del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y la Empresa SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L., contratista de la obra, por la que se acuerda la primera Adecuación Provisoria de Precios de que se trata por las variaciones de costos verificadas en el mes de diciembre de 2018, habiendo renunciado la contratista a todo reclamo, conforme lo estipulado por el artículo 14 del Decreto Nº 800/2016.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2019/000089 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que consta Dictamen N° 271/2019 de la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Desarrollo Social y Dictamen N° 154/2019 de la División Jurídica de la Secretaría de Arquitectura, por las cuales se otorga opinión favorable a los fines de dictar el acto administrativo que resuelva la adecuación propiciada a cargo de este Ministerio.

Que obra Dictamen N° 187/2019 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio mediante el cual se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por el Decreto N° 800/2016, modificado por Decreto 30/2018 y disposiciones de la Resolución Nº 223/216 del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, atento a que se ha verificado una variación en los precios ponderados de los factores de costos del contrato superior al cinco por ciento (5%) respecto a los valores contractuales vigentes y el Régimen de Redeterminación de Precios fue establecido por el artículo 37 del Pliego Particular de Condiciones.

Que en consecuencia, dicha asesoría considera que al darse el supuesto previsto en el artículo 18 del Decreto 800/2016, modificado por Decreto 30/2018 y contempladas las demás previsiones de dicha normativa para los cálculos efectuados, verificada la existencia de los supuestos que

tornan procedente la aplicación del precitado decreto, lo cual queda evidenciado en lo actuado y aprobado, puede procederse como se gestiona, debiendo oportunamente la Secretaría de Arquitectura, previa integración de la garantía de contrato suscribir la adenda de contrato de obra pública, todo conforme las disposiciones del Convenio de Colaboración suscripto por los Ministerios referidos.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, las previsiones del artículo 8º del Decreto Nº 30/2018, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 187/2019 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO
R E S U E L V E:

Artículo 1º.- APRUÉBASE el Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 1 por las variaciones de costos verificadas en el mes de diciembre de 2018, en el "Estudio de Suelos y el Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalles de Estructura, Instalación Eléctrica, Sanitaria, Gas, Termomecánica y Servicio contra Incendio" y la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO CENTRO DE PARTICIPACIÓN BARRIAL para el DEMOS DE SEGURIDAD CIUDADANA de BARRIO ESTACIÓN FLORES, ubicado en calle Bonn esquina Bruselas – Barrio Estación Flores – Localidad de CORDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL", por la suma total de Pesos Seis Millones Quinientos Cincuenta y Dos Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco con Treinta y Ocho Centavos ($ 6.552.645,38), suscripta con fecha 7 de marzo de 2019, entre la Dirección General de Hábitat del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL representada en ese acto por el Arquitecto Santiago LOZADA y la Empresa SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L, representada por el Ingeniero Oscar H. DAMETTO, contratista de la obra, que como Anexo I, compuesto de dos (2) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2º. IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Seis Millones Quinientos Cincuenta y Dos Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco con Treinta y Ocho Centavos ($ 6.552.645,38), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2019/000089, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 506-013, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros del P.V.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir la enmienda de contrato por adecuación provisoria de precios, debiendo la Empresa SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L, de corresponder, integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

Artículo 4º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Secretaría de Arquitectura, tome conocimiento oportunamente la Dirección General de Hábitat del Ministerio de Desarrollo Social y archívese.

FDO:RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO
ANEXO

Resolución N° 164

Córdoba, 10 de junio de 2019

VISTO: este expediente en el que la Secretaría de Arquitectura propicia por Resolución Nº 171/2019, la aprobación del Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios Nº 1 por las variaciones de costos verificadas en el mes de noviembre de 2018, en la ejecución de la obra: "REPARACIONES GENERALES Y REFUNCIONALIZACION DE LA PLAZA DE BARRIO VILLA BOEDO, UBICADA EN CALLE PÚBLICA S/N - B° VILLA BOEDO - LOCALIDAD DE CÓRDOBA - DEPARTAMENTO CAPITAL" suscripta el día 28 de febrero de 2019, entre la Dirección General de Hábitat del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y la empresa L.HUESPE S.R.L.., contratista de la obra.

Y CONSIDERANDO:

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto Nº 800/2016, modificado por su similar Nº 30/2018, disposiciones de la Resolución Nº 223/2016 del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y artículo 22 del Pliego Particular de Condiciones.

Que mediante Resolución Ministerial Nº 267/2018 se adjudicó la ejecución de los trabajos de la obra citada a la empresa L-HUESPE S.R.L., suscribiéndose el pertinente Contrato con fecha 28 de noviembre de 2018 y Acta de Inicio de Obra el día 10 de diciembre de 2018.

Que mediante nota de fecha 29 de noviembre de 2018, la mencionada contratista formalizó el pedido de la primera Adecuación Provisoria de Precios de la obra de que se trata, acompañando los antecedentes y cálculos correspondientes.

Que atento a las previsiones establecidas en el Convenio de Colaboración suscripto con fecha 29 de noviembre de 2018 entre este Ministerio y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Córdoba, toma participación la Dirección General de Hábitat, quien acompaña Informes de Adecuación Provisoria de Precios y saldo a reintegrar en Redeterminación Definitiva, junto con el detalle de la oferta y anticipo financiero, análisis de precios e índices de evolución.

Que de los citados Informes surge que el monto contractual vigente al momento de la solicitud de la presente adecuación provisoria asciende a la suma de $ 4.774.495,74, que se procedió a verificar los cálculos confeccionados y señala que el presupuesto de obra está conformado por la redeterminación que detalla en la Planilla de Cálculo, siendo la fecha de Adecuación Provisoria según pedido el mes de noviembre de 2018, la variación de referencia es de 25,01% y el saldo a integrar por Adecuación Provisoria al 95% es de $ 1.135.371,18, ascendiendo el nuevo costo del presupuesto total de la obra a la suma de $ 5.909.866,92.

Que concluye en definitiva, que los cálculos practicados se hallan en consonancia con lo dispuesto por el Decreto Nº 800/2016 y sus modificatorios y la Resolución Ministerial Nº 223/2016, contemplando la exención del Impuesto a los Ingresos Brutos dispuesto en el inciso 32, artículo 215 del Código Tributario Provincial, destacando también que se efectuaron con el archivo provisto por la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas, versión V3.

Que se ha incorporado en autos Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N°1, suscripta entre la Dirección General de Hábitat del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y la empresa L-HUESPE

S.R.L., contratista de la obra, por la que se acuerda la primera Adecuación Provisoria de Precios de que se trata, por las variaciones de costos verificadas en el mes de noviembre de 2018, habiendo renunciado la contratista a todo reclamo, conforme lo estipulado por el artículo 14 del Decreto Nº 800/2016.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2019/000088 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que consta Dictamen Nº 281/2019 de la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Desarrollo Social y Dictamen Nº 156/2019 de la División Jurídica de la Secretaría de Arquitectura, por los cuales se otorga opinión favorable a los fines de dictar el acto administrativo que resuelva la adecuación propiciada a cargo de este Ministerio.

Que obra Dictamen N° 188/2019 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio mediante el cual se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por el Decreto N° 800/2016, modificado por Decreto 30/2018 y disposiciones de la Resolución Nº 223/216 del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, atento a que se ha verificado una variación en los precios ponderados de los factores de costos del contrato superior al cinco por ciento (5%) respecto a los valores contractuales vigentes y el Régimen de Redeterminación de Precios fue establecido por el artículo 22 del Pliego Particular de Condiciones.

Que en consecuencia, dicha asesoría considera que al darse el supuesto previsto en el artículo 18 del Decreto 800/2016, modificado por Decreto 30/2018 y contempladas las demás previsiones de dicha normativa para los cálculos efectuados, verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del precitado decreto, lo cual queda evidenciado en lo actuado y aprobado, puede procederse como se gestiona, debiendo oportunamente la Secretaría de Arquitectura, previa integración de la garantía de contrato, suscribir la adenda de contrato correspondiente, habida cuenta que existe una modificación del precio contractual que produce consecuencias jurídicas en la ejecución del contrato de obra pública, todo conforme las disposiciones del Convenio de Colaboración suscripto por los Ministerios referidos.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, las previsiones del artículo 8º del Decreto Nº 30/2018, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 188/2019 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO
R E S U E L V E:

Artículo 1º.- APRUÉBASE el Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 1 por las variaciones de costos verificadas en el mes de octubre de 2018, en la ejecución de la obra: "REPARACIONES GENERALES Y REFUNCIONALIZACION DE LA PLAZA DE BARRIO VILLA BOEDO - UBICADA EN CALLE PÚBLICA S/N - B° VILLA BOEDO - LOCALIDAD DE CÓRDOBA - DEPARTAMENTO CAPITAL", por la suma total de Pesos Un Millón Ciento Treinta y Cinco Mil Trescientos Setenta y Uno con Dieciocho Centavos ($ 1.135.371,18), suscripta el día 28 de febrero de 2019, entre la Dirección General de Hábitat del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL representada en ese acto por el Arquitecto Santiago LOZADA y la empresa L-HUESPE S.R.L., representada por el señor Alejo MIAS, contratista de la obra, que como Anexo I, compuesto de dos (2) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2º. IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Un Millón Ciento Treinta y Cinco Mil Trescientos Setenta y Uno con Dieciocho Centavos ($ 1.135.371,18), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2019/000088, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 506-013, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros del P.V.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir la enmienda de contrato por adecuación provisoria de precios, debiendo la empresa L-HUESPE S.R.L., de corresponder, integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

Artículo 4º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos, tome conocimiento oportunamente la Dirección General de Hábitat del Ministerio de Desarrollo Social y archívese.
FDO: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO
ANEXO

Resolución N° 166

Córdoba, 10 de junio de 2019

VISTO: este expediente en el que la Secretaría de Arquitectura mediante Resolución Nº 168/2019 deja sin efecto en todos sus términos su Resolución Nº 026/2019 y propicia la aprobación del Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios Nº 2 por las variaciones de costos verificadas en el mes de octubre de 2018, en la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO PARQUE: Sistematización de Espacios Verdes, Estacionamiento, Rejas y Puertas de Ingreso en el ex Establecimiento Penitenciario Nº 2, ubicado en calle Videla Castillo Nº 400 – Barrio San Martín – Ciudad de Córdoba – Departamento Capital" suscripta con fecha 3 de mayo de 2019, entre el señor Director General de Obras de la citada Secretaría y el Apoderado de la Empresa CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A., contratista de la obra.

Y CONSIDERANDO: Que obra en autos la Resolución Ministerial Nº 016 de fecha 12 de febrero de 2019 por la cual se aprobó el Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios Nº 2 por variaciones de costos verificadas en el mes de octubre de 2018 para la obra de que se trata, suscripta con fecha 11 de enero de 2019, entre el señor Director General de Obras de la Secretaría de Arquitectura y el Apoderado de la Empresa CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A., contratista de la obra, por la suma de $ 4.185.203,08.

Que con fecha 22 de febrero 2019, el Tribunal de Cuentas de la Provincia dispone la devolución sin intervención de las presentes actuaciones, por considerar que presentan errores formales y/o administrativos.

Que en virtud de ello la Sección Estudio de Costos de la Secretaría de Arquitectura agrega nuevo informe de Adecuación Provisoria del cual surge que se procedió a rectificar la fecha de emisión del certificado de anticipo financiero y a confeccionar los nuevos cálculos en un todo de

acuerdo al Decreto Nº 800/2016 y señala que el presupuesto de obra está conformado por la redeterminación que detalla en la Planilla de Cálculo, siendo la fecha de la segunda adecuación provisoria el mes de octubre de 2018, la variación de referencia del 9,69%, el saldo a integrar por Adecuación Provisoria al 95% de la variación incluida en el factor de redeterminación es de $ 3.957.365,51, ascendiendo el nuevo costo del presupuesto total de la obra a la suma de $ 55.223.934,01.

Que concluye en definitiva, que los cálculos oportunamente practicados se hallan en consonancia con lo dispuesto por el Decreto Nº 800/2016, la Resolución Ministerial Nº 223/2016, Ley Nº 10411 y Decreto Nº 259/17 contemplando la exención del Impuesto a los Ingresos Brutos previsto en el inciso 32 del artículo 215 del Código Tributario Provincial.

Que se ha incorporado en autos nueva Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria Nº 2, suscripta con fecha 3 de mayo de 2019, entre el señor Director General de Obras de la Secretaria de Arquitectura y el Apoderado de la Empresa CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A., por la que se conviene la Adecuación Provisoria de Precios por las variaciones de costos verificadas en el mes de octubre de 2018, habiendo renunciado la contratista a todo reclamo, conforme lo estipulado por el artículo 14 Anexo I del Decreto Nº 800/2016, como también las partes acuerdan dejar sin efecto en todos sus términos el Acta que suscribieron con fecha 11 de enero de 2019.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido Nº 2019/000041 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que la Subsecretaría de Administración da plena fe de la corrección de los cálculos efectuados, en base a los índices provistos por la Dirección General de Estadísticas y Censos de la Provincia y las disposiciones del Decreto Nº 800/2016, realizado en ejercicio de la competencia técnica y económica en razón de la materia. proveído de fecha 22 de mayo de 2019 mediante los cuales se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por el Decreto N° 800/2016, modificado por Decreto 30/2018 y disposiciones de la Resolución Nº 223/216 del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, atento a que se ha verificado una variación en los precios ponderados de los factores de costos del contrato superior al cinco por ciento (5%) respecto a los valores contractuales.

Que en consecuencia, dicha asesoría considera que al darse el supuesto previsto en el artículo 18 del Anexo I al Decreto 800/2016, modificado por Decreto 30/2018 y contempladas las demás previsiones de dicha normativa para los cálculos efectuados, verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del precitado decreto, lo cual queda evidenciado en lo actuado, puede procederse a rectificar la Resolución Ministerial Nº 016/2019 y aprobar la nueva Acta suscripta con fecha 3 de mayo de 2019, debiendo la Secretaría de Arquitectura oportunamente solicitar la integración de la garantía de contrato y formalizar addenda, habida cuenta que existe una modificación del precio contractual y produce consecuencias jurídicas en la ejecución del contrato de obra pública.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, las previsiones del artículo 8º del Decreto Nº 30/2018, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 18/2019, su proveído de fecha 22 de mayo de 2019 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO
R E S U E L V E:

Artículo 1°.- RECTIFÍCANSE los considerandos de la Resolución Ministerial Nº 016, de fecha 12 de febrero de 2019, en todas las partes que resulte necesario adecuar a los fundamentos de la presente resolución.

Artículo 2°.- RECTIFÍCASE el Artículo 1º de la Resolución Ministerial Nº 016 de fecha 12 de febrero de 2019, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1º.- APRUÉBASE el Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios Nº 2 por las variaciones de costos verificadas en el mes de octubre de 2018, en la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO PARQUE: Sistematización de Espacios Verdes, Estacionamiento, Rejas y Puertas de Ingreso en el ex Establecimiento Penitenciario Nº 2, ubicado en calle Videla Castillo Nº 400 – Barrio San Martín – Ciudad de Córdoba – Departamento Capital" por la suma de Pesos Tres Millones Novecientos Cincuenta y Siete Mil Trescientos Sesenta y Cinco con Cincuenta y Un Centavos ($ 3.957.365,51), suscripta con fecha 3 de mayo de 2019, entre la Secretaría de Arquitectura representada en ese acto por el señor Director General de Obras de la misma, Ingeniero José Antonio MAIOCCO por una parte y la Empresa CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A., representada por su Apoderado, Ingeniero Marco Miguel FRATIANNI, contratista de la obra por la otra, que como Anexo I compuesto de dos (2) fojas, se acompaña y forman parte integrante del presente instrumento legal."

Artículo 3°.- RECTIFÍCASE el Artículo 2º de la Resolución Ministerial Nº 016 de fecha 12 de febrero de 2019, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2º.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Tres Millones Novecientos Cincuenta y Siete Mil Trescientos Sesenta y Cinco con Cincuenta y Un Centavos ($ 3.957.365,51), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2019/000041, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 506-011, Partida 12.06.00.00, Obras - Ejecución por Terceros del P.V."

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

ANEXO

Resolución N° 165

Córdoba, 10 de junio de 2019

VISTO: este expediente en el que la Secretaría de Arquitectura mediante Resolución Nº 157/2019 deja sin efecto en todos sus términos sus Resoluciones Nros. 539/2018 y 578/2018 y propicia la aprobación del Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios Nº 1 por las variaciones de costos verificadas en el mes de septiembre de 2018, en la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO PARQUE: Sistematización de Espacios Verdes, Estacionamiento, Rejas y Puertas de Ingreso en el ex Establecimiento Penitenciario Nº 2, ubicado en calle Videla Castillo Nº 400 – Barrio San Martín – Ciudad de Córdoba – Departamento Capital" suscripta con fecha 22 de marzo de 2019, entre el señor Director General de Obras de la citada Secretaría y el Apoderado de la Empresa CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A., contratista de la obra.

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos la Resolución Ministerial Nº 015 de fecha 12 de febrero de 2019 por la cual se aprobó el Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios Nº 1 por variaciones de costos verificadas en el mes de septiembre de 2018 para la obra de que se trata, suscripta con fecha 23 de noviembre de 2018, entre el señor Director General de Obras de la Secretaría de Arquitectura y el Apoderado de la Empresa CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A., contratista de la obra, por la suma de $ 8.926.945,86.

Que con fecha 22 de febrero 2019, el Tribunal de Cuentas de la Provincia dispone la devolución sin intervención de las presentes actuaciones, por considerar que presentan errores formales y/o administrativos.

Que en virtud de ello la Sección Estudio de Costos de la Secretaría de Arquitectura agrega nuevo informe de Adecuación Provisoria del cual surge que se procedió a rectificar la fecha de emisión del certificado de anticipo financiero y a confeccionar los nuevos cálculos en un todo de acuerdo al Decreto Nº 800/2016 y señala que el presupuesto de obra está conformado por la redeterminación que detalla en la Planilla de Cálculo, siendo la fecha de la primera adecuación provisoria el mes de septiembre de 2018, la variación de referencia del 22,54%, el saldo a integrar por Adecuación Provisoria al 95% de la variación incluida en el factor de redeterminación es de $ 7.141.556,69, ascendiendo el nuevo costo del presupuesto total de la obra a la suma de $ 51.266.568,50.

Que concluye en definitiva, que los cálculos oportunamente practicados se hallan en consonancia con lo dispuesto por el Decreto Nº 800/2016, la Resolución Ministerial Nº 223/2016, Ley Nº 10411 y Decreto Nº 259/17 contemplando la exención del Impuesto a los Ingresos Brutos previsto en el inciso 32 del artículo 215 del Código Tributario Provincial.

Que se ha incorporado en autos nueva Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria Nº 1, suscripta con fecha 22 de marzo de 2019, entre el señor Director General de Obras de la Secretaria de Arquitectura y el Apoderado de la Empresa CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A., por la que se conviene la Adecuación Provisoria de Precios por las variaciones de costos verificadas en el mes de septiembre de 2018, habiendo renunciado la contratista a todo reclamo, conforme lo estipulado por el artículo 14 Anexo I del Decreto Nº 800/2016, como también las partes acuerdan dejar sin efecto en todos sus términos el Acta que suscribieron con fecha 23 de noviembre de 2018 .

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido Nº 2019/000012 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que la Subsecretaría de Administración da plena fe de la corrección de los cálculos efectuados, en base a los índices provistos por la Dirección General de Estadísticas y Censos de la Provincia y las disposiciones del Decreto Nº 800/2016, realizado en ejercicio de la competencia técnica y económica en razón de la materia.

Que obra Dictamen N° 616/2018 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio y su proveído de fecha 22 de mayo de 2019 mediante los cuales se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por el Decreto N° 800/2016, modificado por Decreto 30/2018 y disposiciones de la Resolución Nº 223/216 del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, atento a que se ha verificado una variación en los precios ponderados de los factores de costos del contrato superior al cinco por ciento (5%) respecto a los valores contractuales vigentes y el Régimen de Redeterminación de Precios fue establecido por el artículo 37 del Pliego Particular de Condiciones.

Que en consecuencia, dicha asesoría considera que al darse el supuesto previsto en el artículo 18 del Anexo I al Decreto 800/2016, modificado por Decreto 30/2018 y contempladas las demás previsiones de dicha normativa para los cálculos efectuados, verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del precitado decreto, lo cual queda evidenciado en lo actuado, puede procederse a rectificar la Resolución Ministerial Nº 015/2019 y aprobar la nueva Acta suscripta con fecha 22 de marzo de 2019, debiendo la Secretaría de Arquitectura oportunamente solicitar la integración de la garantía de contrato y formalizar addenda, habida cuenta que existe una modificación del precio contractual y produce consecuencias jurídicas en la ejecución del contrato de obra pública.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, las previsiones del artículo 8º del Decreto Nº 30/2018, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 616/2018, su proveído de fecha 22 de mayo de 2019 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO
R E S U E L V E:

Artículo 1°.- RECTIFÍCANSE los considerandos de la Resolución Ministerial Nº 015, de fecha 12 de febrero de 2019, en todas las partes que resulte necesario adecuar a los fundamentos de la presente resolución.

Artículo 2°.- RECTIFÍCASE el Artículo 1º de la Resolución Ministerial Nº 015 de fecha 12 de febrero de 2019, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1º.- APRUÉBASE el Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios Nº 1 por las variaciones de costos verificadas en el mes de septiembre de 2018, en la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO PARQUE: Sistematización de Espacios Verdes, Estacionamiento, Rejas y Puertas de Ingreso en el ex Establecimiento Penitenciario Nº 2, ubicado en calle Videla Castillo Nº 400 – Barrio San Martín – Ciudad de Córdoba – Departamento Capital" por la suma de Pesos Siete Millones Ciento Cuarenta y Un Mil Quinientos Cincuenta y Seis con Sesenta y Nueve Centavos ($ 7.141.556,69), suscripta con fecha 22 de marzo de 2019, entre la Secretaría de Arquitectura representada en ese acto por el señor Director General de Obras de la misma, Ingeniero José Antonio MAIOCCO por una parte y la Empresa CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A., representada por su Apoderado, Ingeniero Marco Miguel FRATIANNI, contratista de la obra por la otra, que como Anexo I compuesto de dos (2) fojas, se acompaña

y forman parte integrante del presente instrumento legal."

Artículo 3º.- RECTIFÍCASE el Artículo 2º de la Resolución Ministerial Nº 015 de fecha 12 de febrero de 2019, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2º.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Siete Millones Ciento Cuarenta y Un Mil Quinientos Cincuenta y Seis con Sesenta y Nueve Centavos ($ 7.141.556,69), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2019/000012, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 506-011, Partida 12.06.00.00, Obras - Ejecución por Terceros del P.V."

Artículo 4º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

ANEXO

Resolución N° 173

Córdoba, 18 de junio de 2019

VISTO: este expediente en el que obra el Acuerdo suscripto con fecha 28 de mayo de 2019, entre este Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento y la Comuna de Amboy, del cual surge el compromiso asumido por ambas partes para la realización de la obra: "RESTAURACIÓN DE LA PLAZA Y MONUMENTO AL DR. DALMACIO VELEZ SARSFIELD, ubicado en calle Pública s/nº de la Localidad de Amboy – Departamento Calamuchita".

Y CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo mencionado se refiere al otorgamiento de un subsidio, con una finalidad determinada, todo según documental agregada en autos, encuadrado en las previsiones del artículo 1º de la Ley Nº 10220.

Que por el citado Acuerdo este Ministerio asume el costo que demande la ejecución de la obra y se compromete a realizar un aporte económico no reintegrable que asciende a la suma total de $ 7.709.458,08, que se hará efectivo mediante un anticipo de $ 1.541.891,62, y el saldo en pagos parciales contra la certificación de avance de obra hasta completar el monto total del Convenio.

Que conforme lo establecido en su Cláusula Tercera, la Secretaría de Arquitectura dependiente de este Ministerio ha procedido a elaborar el legajo técnico, cómputo y presupuesto de la obra de que se trata. Asimismo, de la Cláusula Cuarta surgen las obligaciones a cargo de la Comuna de Amboy en relación a la ejecución de las obras, la realización de las contrataciones y demás autorizaciones necesarias para la concreción de las mismas.

Que en la Cláusula Novena del Acuerdo de que se trata se establece que la rendición de cuentas se efectuará en el plazo de treinta (30) días de emitida y aprobada la certificación final de la obra, habiéndose incorporado en autos el compromiso del señor Presidente de la Comuna de Amboy de rendir cuentas de los fondos que le serán entregados

Que se ha incorporado en autos la documentación y antecedentes registrales a través de los cuales se acredita que el inmueble pertenece a la citada Comuna.

Que se ha incorporado en autos el Documento de Contabilidad - Nota de Pedido Nº 2019/000192.

Que la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio expresa en su Dictamen N° 209/2019 que puede dictarse el instrumento legal por el cual se disponga el otorgamiento del subsidio de que se trata, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 10220.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el Nº 209/2019, y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO
R E S U E L V E:

Artículo 1º.- OTÓRGASE un subsidio a favor de la Comuna de Amboy, por la suma total de Pesos Siete Millones Setecientos Nueve Mil Cuatrocientos Cincuenta y Ocho con Ocho Centavos ($ 7.709.458,08), para la realización de la obra: "RESTAURACIÓN DE LA PLAZA Y MONUMENTO AL DR. DALMACIO VELEZ SARSFIELD, ubicado en calle Pública s/nº de la Localidad de Amboy – Departamento Calamuchita", conforme lo establecido en el Acuerdo celebrado con fecha 28 de mayo de 2019, entre este Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento representado por el suscripto, y la Comuna de AMBOY, representada por su Presidente señor Daniel ALVAREZ (D.N.I. Nº 23.040.499), con domicilio en calle Pública S/N, Localidad de Amboy, Departamento Calamuchita de la Provincia de Córdoba, con oportuna rendición de cuentas por parte de éste último, en un plazo de treinta (30) días de emitida y aprobada la certificación final de la obra, que como Anexo I compuesto de una (1) foja se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2º.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Siete Millones Setecientos Nueve Mil Cuatrocientos Cincuenta y Ocho con Ocho Centavos ($ 7.709.458,08), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido Nº 2019/000192 con cargo a: Jurisdicción 1.50, Programa 506-001, Partida 10.01.01.00, Transferencias a Municipios y Entes Comunales, del P.V.

Artículo 3º.- AUTORÍZASE la transferencia de la suma de Pesos Un Millón Quinientos Cuarenta y Un Mil Ochocientos Noventa y Uno con Sesenta y Dos Centavos ($ 1.541.891,62), a favor de la Comuna de Amboy en concepto de anticipo conforme lo previsto en la Cláusula Novena del Acuerdo mencionado en el Artículo 1º y el saldo restante contra certificación de avance de obra (Cláusula Novena).

Artículo 4º.- PROTOCOLÍCESE, pase a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

ANEXO

Resolución N° 178

Córdoba, 21 de junio de 2019

Expediente N° 0451-008141/2019.-
VISTO: este expediente mediante el cual se propicia la contratación directa con el Consorcio Caminero Único, para la ejecución de la obra "Pavimentación de Acceso a Cooperativa Agrícola
de Monte Maíz Ltda.", por la suma de $15.976.839,70.

Y CONSIDERANDO:

Que lo planteado encuentra fundamento en garantizar la transitabilidad del camino vecinal sin número ubicado en el Departamento Unión de la Provincia de Córdoba -acceso desde la Ruta Provincial N°11 hasta el predio de la Cooperativa Agrícola-, en todas las épocas del año.

Que se ha incorporado en autos la documental técnica para la presente obra, a saber, objeto, presupuesto oficial, régimen legal aplicable, Anticipo Financiero, Forma de Pago, Plazo de ejecución y fórmula polinómica para redeterminación de precios, ponderación y participación de los factores de costos por ítem.

Que el Sr. Coordinador de la "Unidad Ejecutora para la reglamentación y gestión del consorcio caminero único" presta conformidad para la ejecución de la obra de marras por la suma $15.976.839,70.

Que obra Resolución Ministerial N°167/2019 por la cual se establece el aporte por contribución por mejoras de la cooperativa Agrícola de Monte Maíz Ltda. para la obra referenciada ut supra.

Que obra Dictamen N°232/2019 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que atento las constancias agregadas en autos y conforme lo dispuesto por art.7 b) 4 de la Ley N°8614 -mod. por Ley N°10.417-, art.2 de la Ley N°10.546, art.2 de la Ley N°6233 y Ley N°10.220, puede el Sr. Ministro dictar el acto administrativo conforme lo propiciado.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N°232/2019 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO
R E S U E L V E :

Artículo 1°.- CONTRÁTESE en forma directa con el Consorcio Caminero Único la ejecución de la obra: "Pavimentación de Acceso a Cooperativa Agrícola de Monte Maíz Ltda.", por la suma de Pesos Quince Millones Novecientos Setenta y Seis Mil Ochocientos Treinta y Nueve con Setenta centavos ($15.976.839,70).

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Quince Millones Novecientos Setenta y Seis Mil Ochocientos Treinta y Nueve con Setenta centavos ($15.976.839,70) a Jurisdicción 1.50, Programa 507-000, Partida 12 06.00.00 - Obras - Ejecución por Terceros - del Presupuesto vigente Año 2019, conforme lo indica el Documento Contable - Nota de Pedido N°2019/000230.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de cuentas de la Provincia, comuniquése, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la UNIDAD EJECUTORA a sus efectos y archívese.
FDO: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

Resolución N° 183

Córdoba, 25 de junio de 2019

VISTO: El expediente de la referencia en el que se propicia la formalización de ajustes en la distribución de los Recursos Financieros y en el Plan de Inversiones Públicas asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, Ley N° 9086, Decreto N° 150/2004 y modificatorios.

Y CONSIDERANDO:

Que se han incorporado en las presentes actuaciones los Documentos de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario correspondientes a los meses de marzo y abril de 2019, de las que surgen en detalle las modificaciones presupuestarias que se pretenden.

Que conforme lo dispuesto por el artículo 31 del Decreto Nº 150/2004, reglamentario de la Ley Nº 9086, modificado por Decreto Nº 1966/2009, se faculta a los titulares de cada uno los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que asimismo, la normativa legal dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que obra Dictamen N° 182/2019 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio, en el que se expresa que puede dictarse el instrumento legal pertinente que formalice las modificaciones presupuestarias correspondientes, conforme lo propiciado por la Dirección General de Administración y las normas mencionadas.

Por ello, normativa citada, actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el Nº 182/2019 y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO
R E S U E L V E :

Artículo 1º.- FORMALÍZANSE las modificaciones en las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con los Documentos de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario, que incluyen la compensación de recursos financieros correspondientes a los meses de marzo y abril de 2019, que como Anexo Único compuesto de siete (7) fojas útiles, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2º.- PROTOCOLICESE, comuníquese a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, a la Contaduría General de la Provincia, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.
FDO: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO
ANEXO

Resolución N° 16

Córdoba, 12 de febrero de 2019

VISTO: este expediente en el que la Secretaría de Arquitectura propicia por Resolución Nº 026/2019, la aprobación del Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios Nº 2 por las variaciones de costos verificadas en el mes de octubre de 2018, en la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO PARQUE: Sistematización de Espacios Verdes, Estacionamiento, Rejas y Puertas de Ingreso en el ex Establecimiento Penitenciario N° 2, ubicado en calle Videla Castillo N° 400 – Barrio San Martín – Ciudad de Córdoba – Departamento Capital", suscripta con fecha 11 de enero de 2019, entre el señor Director General de Obras de la citada Secretaría y el Apoderado de la Empresa CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A., contratista de la obra.

Y CONSIDERANDO:

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto Nº 800/2016, modificado por su similar Nº 30/2018, disposiciones de la Resolución Nº 223/2016 del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y artículo 37 del Pliego Particular de Condiciones.

Que mediante Resolución Ministerial Nº 148/2018 se adjudicó la ejecución de los trabajos de la obra citada a la Empresa CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A., suscribiéndose el pertinente Contrato el día 12 de julio de 2018 y Acta de Replanteo el día 25 de octubre de 2018.

Que obra en autos Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria N° 1 por las variaciones de costos verificadas en el mes de septiembre de 2018 en la obra de referencia, tramitada en Expediente N° 0047-007127/2017/R3.

Que mediante nota de fecha 30 de octubre de 2018, la mencionada contratista formalizó el pedido de la segunda Adecuación Provisoria de Precios de la obra de que se trata, acompañando los antecedentes y cálculos correspondientes.

Que obra en autos informe producido por el área Inspecciones y Certificaciones de la Secretaría de Arquitectura en el cual se indica que el plazo de la obra principal vence el día 23 de abril de 2019.

Que en autos se advierte que se ha emitido Certificado Extraordinario de pago a Cuenta correspondiente al 20%.

Que la Sección Estudio de Costos de la citada Secretaría agrega Informe de Adecuación Provisoria del cual surge que se procedió a confeccionar los cálculos en un todo de acuerdo al Decreto Nº 800/2016 y señala que el presupuesto de obra está conformado por la redeterminación que detalla en la Planilla de Cálculo, siendo la fecha de adecuación provisoria el mes de octubre de 2018, la variación de referencia del 9,69% y el saldo a integrar por Adecuación Provisoria al 95% de la variación incluida en el factor de redeterminación es de $ 4.185.203,08, ascendiendo el nuevo costo del presupuesto total de la obra a la suma de $ 57.237.160,75.

Que concluye en definitiva, que los cálculos practicados se hallan en consonancia con lo dispuesto por el Decreto Nº 800/2016, la Resolución Ministerial Nº 223/2016, contemplando la exención a los Ingresos Brutos del inciso 32, artículo 215 del Código Tributario Provincial.

Que se ha incorporado en autos Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria N°2, suscripta entre el Director General de Obras de la Secretaría de Arquitectura y el Apoderado de la Empresa CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A., por la que se acuerda la segunda Adecuación Provisoria de Precios por las variaciones de costos verificadas en el mes de octubre de 2018, habiendo renunciado la contratista a todo reclamo, conforme lo estipulado por el artículo 14 del Decreto Nº 800/2016.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2019/000041 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 18/2019 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio mediante el cual se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por el Decreto N° 800/2016, modificado por Decreto 30/2018 y disposiciones de la Resolución Nº 223/216 del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, atento a que se ha verificado una variación en los precios ponderados de los factores de costos del contrato superior al cinco por ciento (5%) respecto a los
valores contractuales vigentes y el Régimen de Redeterminación de Precios fue establecido por el artículo 37 del Pliego Particular de Condiciones.

Que en consecuencia, dicha asesoría considera que al darse el supuesto previsto en el artículo 18 del Decreto 800/2016, modificado por Decreto 30/2018 y contempladas las demás previsiones de dicha normativa para los cálculos efectuados, verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del precitado decreto, lo cual queda evidenciado en lo actuado y aprobado, puede procederse como se gestiona, debiendo la Secretaría de Arquitectura solicitar oportunamente la integración de la garantía de contrato y formalizar addenda, habida cuenta que existe una modificación del precio contractual que produce consecuencias jurídicas en la ejecución del contrato de obra pública.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, las previsiones del artículo 8º del Decreto Nº 30/2018, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 18/2019 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO
R E S U E L V E:

Artículo 1º.- APRUÉBASE el Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 2 por las variaciones de costos verificadas en el mes de octubre de 2018, en la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO PARQUE: Sistematización de Espacios Verdes, Estacionamiento, Rejas y Puertas de Ingreso en el ex Establecimiento Penitenciario N° 2, ubicado en calle Videla Castillo N° 400 – Barrio San Martín – Ciudad de Córdoba – Departamento Capital", por la suma total de Pesos Cuatro Millones Ciento Ochenta y Cinco Mil Doscientos Tres con Ocho Centavos ($ 4.185.203,08), suscripta con fecha 11 de enero de 2019, entre la Secretaría de Arquitectura representada en ese acto por el señor Director General de Obras de la misma, Ingeniero José Antonio MAIOCCO por una parte y la Empresa CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A, representada por su Apoderado Ing. Marco M. FRATIANNI, contratista de la obra por la otra, que como Anexo I, compuesto de dos (2) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2º.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Cuatro Millones Ciento Ochenta y Cinco Mil Doscientos Tres con Ocho Centavos ($ 4.185.203,08), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad - Nota de

Pedido N° 2019/000041, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 506-011, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros del P.V.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir la enmienda de contrato por adecuación provisoria de precios, debiendo la Empresa CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A., de corresponder, integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.
FDO: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO
ANEXO

Resolución N° 15

Córdoba, 12 de febrero de 2019

VISTO: este expediente en el que la Secretaría de Arquitectura propicia por Resolución Nº 539/2018, rectificada por su similar Nº 578/2018, la aprobación del Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios Nº 1 por las variaciones de costos verificadas en el mes de septiembre de 2018, en la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO PARQUE: Sistematización de Espacios Verdes, Estacionamiento, Rejas y Puertas de Ingreso en el ex Establecimiento Penitenciario N° 2, ubicado en calle Videla Castillo N° 400 – Barrio San Martín – Ciudad de Córdoba – Departamento Capital", suscripta con fecha 23 de noviembre de 2018, entre el señor Director General de Obras de la citada Secretaría y el Apoderado de la Empresa CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A., contratista de la obra.

Y CONSIDERANDO:

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto Nº 800/2016, modificado por su similar Nº 30/2018, disposiciones de la Resolución Nº 223/2016 del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y artículo 37 del Pliego Particular de Condiciones.

Que mediante Resolución Ministerial Nº 148/2018 se adjudicó la ejecución de los trabajos de la obra citada a la Empresa CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A., suscribiéndose el pertinente Contrato el día 12 de julio de 2018 y Acta de Replanteo el día 25 de octubre de 2018.

Que mediante nota de fecha 27 de septiembre de 2018, la mencionada contratista formalizó el pedido de la primera Adecuación Provisoria de Precios de la obra de que se trata, acompañando los antecedentes y cálculos correspondientes.

Que obra en autos informe producido por el área Inspecciones y Certificaciones de la Secretaría de Arquitectura en el cual se indica que el plazo de la obra principal vence el 23 de abril de 2019.

Que en autos se advierte que se ha emitido Certificado Extraordinario de pago a Cuenta correspondiente al 20%.

Que la Sección Estudio de Costos de la citada Secretaría agrega Informe de Adecuación Provisoria del cual surge que se procedió a confeccionar los cálculos en un todo de acuerdo al Decreto Nº 800/2016 y señala que el presupuesto de obra está conformado por la redeterminación que detalla en la Planilla de Cálculo, siendo la fecha de adecuación provisoria el mes de septiembre de 2018, la variación de referencia del 22,54% y el saldo a integrar por Adecuación Provisoria al 95% de la variación incluida en el factor de redeterminación es de $ 8.926.945,86, ascendiendo el nuevo costo del presupuesto total de la obra a la suma de $ 53.051.957,67.

Que concluye en definitiva, que los cálculos practicados se hallan en consonancia con lo dispuesto por el Decreto Nº 800/2016, la Resolución Ministerial Nº 223/2016, contemplando la exención a los Ingresos Brutos del inciso 32, artículo 215 del Código Tributario Provincial.

Que se ha incorporado en autos Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria N°1, suscripta entre el Director General de Obras de la Secretaría de Arquitectura y el Apoderado de la Empresa CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A., por la que se acuerda la primera Adecuación Provisoria de Precios por las variaciones de costos verificadas en el mes de septiembre de 2018, habiendo renunciado la contratista a todo reclamo, conforme lo estipulado por el artículo 14 del Decreto Nº 800/2016.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2019/000057 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 616/2018 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio mediante el cual se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por el Decreto N° 800/2016, modificado por Decreto 30/2018 y disposiciones de la Resolución Nº 223/216 del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, atento a que se ha verificado una variación en los precios ponderados de los factores de costos del contrato superior al cinco por ciento (5%) respecto a los
valores contractuales vigentes y el Régimen de Redeterminación de Precios fue establecido por el artículo 37 del Pliego Particular de Condiciones.

Que en consecuencia, dicha asesoría considera que al darse el supuesto previsto en el artículo 18 del Decreto 800/2016, modificado por Decreto 30/2018 y contempladas las demás previsiones de dicha normativa para los cálculos efectuados, verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del precitado decreto, lo cual queda evidenciado en lo actuado y aprobado, puede procederse como se gestiona, debiendo la Secretaría de Arquitectura solicitar oportunamente la integración de la garantía de contrato y formalizar addenda, habida cuenta que existe una modificación del precio contractual que produce consecuencias jurídicas en la ejecución del contrato de obra pública.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, las previsiones del artículo 8º del Decreto Nº 30/2018, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 616/2018 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO
R E S U E L V E:

Artículo 1°.- APRUÉBASE el Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 1 por las variaciones de costos verificadas en el mes de septiembre de 2018, en la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO PARQUE: Sistematización de Espacios Verdes, Estacionamiento, Rejas y Puertas de Ingreso en el ex Establecimiento Penitenciario N° 2, ubicado en calle Videla Castillo N° 400 – Barrio San Martín – Ciudad de Córdoba – Departamento Capital", por la suma total de Pesos Ocho Millones Novecientos Veintiséis Mil Novecientos Cuarenta y Cinco con Ochenta y Seis Centavos

($ 8.926.945,86), suscripta con fecha 23 de noviembre de 2018, entre la Secretaría de Arquitectura representada en ese acto por el señor Director General de Obras de la misma, Ingeniero José Antonio MAIOCCO por una parte y la Empresa CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A, representada por su Apoderado Ing. Marco M. FRATIANNI, contratista de la obra por la otra, que como Anexo I, compuesto de dos (2) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Ocho Millones Novecientos Veintiséis Mil Novecientos Cuarenta y Cinco con Ochenta y Seis Centavos ($ 8.926.945,86), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2019/000057, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 506-011, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros del P.V.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir la enmienda de contrato por adecuación provisoria de precios, debiendo la Empresa CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A., de corresponder, integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

ANEXO

MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución N° 227

Córdoba, 15 de julio de 2019

VISTO: el Expediente Nº 0531-052230/2017, en el que se tramita la habilitación para funcionar como Prestadora Privada de Seguridad de la Empresa "PROSOL S.R.L." y la designación de sus Directores Técnicos Responsable y Sustituto.

Y CONSIDERANDO: Que analizada la documentación obrante en autos, se desprende que se han cumplimentado los requisitos legales exigidos por los artículos 17 en sus párrafos 1°, 2° y 3° inc. "d" y por los artículos 18, 24, 25 y concordantes de la Ley N° 9236 para la habilitación y designación que se solicita. Que dichos requisitos figuran en el detalle emitido por la Sección Control de la Dirección de Jurisdicción de Prestadores Privados de Seguridad que obra en autos.

Que se acompaña Póliza de Seguro de Caución con la empresa "COSENA Seguros S.A." con fecha de vigencia desde el 26 de febrero de 2019 al 26 de febrero de 2020; y Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil con la empresa "Mercantilandina" La Mercantil Andina S.A., con fecha de vigencia desde el 11 de diciembre de 2018 hasta el 11 de diciembre de 2019.

Que lucen agregados respecto del señor Carlos Pablo RODRIGUEZ y del señor Juan Carlos RODRIGUEZ, Certificado de Antecedentes Penales, Certificado de Antecedentes, Certificado Médico y apto psicológico donde se da cuenta de la aptitud psicofísica para el desempeño de seguridad privada, sin armas, respectivamente.

Que luce incorporada Acta de Inspección realizada a la Empresa requirente, donde consta que la misma se encuentra a la espera de la Resolución habilitante.

Que al respecto, el Director de Jurisdicción de Prestadores Privados de Seguridad, emite informe favorable respecto a la habilitación de la firma peticionante, como así también la de sus Directores Técnicos Responsable y Sustituto respectivamente.

Por ello, en virtud del artículo10 de la Ley 9236, del artículo 18 inc. 20) del Decreto N° 1791/15, ratificado por Ley N° 10.337 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno bajo el N° 650/2019;

EL MINISTRO DE GOBIERNO
R E S U E L V E

Artículo 1°.- AUTORÍZASE el funcionamiento como Prestadora Privada de Seguridad de la Empresa "PROSOL S.R.L.," con domicilio en calle Av. Colón N° 274, of. 13 1° Piso, de Barrio Centro de la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, Provincia de Córdoba, sin la autorización para el uso de armas.

Artículo 2°.- HABILÍTASE por el término de dos (2) años al señor Carlos Pablo RODRIGUEZ (D.N.I. N° 27.394.107) como Director Técnico Responsable y al señor Juan Carlos RODRIGUEZ (D.N.I. N° 10.447.714), como Director Técnico Sustituto respectivamente, de la mencionada Entidad.

Artículo 3°.- Por intermedio de la Dirección de Jurisdicción de Prestadores Privados de Seguridad dependiente de este Ministerio, extiéndase a ambos Directores Técnicos, Responsable y Sustituto respectivamente, credencial habilitante con los alcances fijados en los artículos anteriores, sin autorización para el uso de armas.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE GOBIERNO

Resolución N° 228

Córdoba, 15 de julio de 2019

VISTO: el Expediente Nº 0531-052970/2018, en el que se tramita la habilitación para funcionar como Prestadora Privada de Seguridad de la Empresa "SISTEMA PREVENTIVO DE VIGILANCIA S.A.S" y la designación de sus Directores Técnicos Responsable y Sustituto.

Y CONSIDERANDO:

Que analizada la documentación obrante en autos, se desprende que se han cumplimentado los requisitos legales exigidos por los artículos 17 en sus párrafos 1°, 2° y 3° inc. "d" y por los artículos 18, 24, 25 y concordantes de la Ley N° 9236 para la habilitación y designación que se solicita.

Que dichos requisitos figuran en el detalle emitido por la Sección Control de la Dirección de Jurisdicción de Prestadores Privados de Seguridad que obra en autos.

Que se acompaña Póliza de Seguro de Caución con la empresa "Assekuransa" Compañía de Seguros S.A. con fecha de vigencia desde el 22 de abril de 2019 al 22 de abril de 2020; y Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil con la empresa "PRUDENCIA" Compañía Argentina de Seguros Generales S.A., con fecha de vigencia desde el 26 de abril de 2019 hasta el 26 de abril de 2020.

Que lucen agregados respecto del señor Julio Enrique BARRERA y del señor Franco Sergio JAIME, Certificado de Antecedentes Penales, Certificado de Antecedentes, Certificado Médico y apto psicológico donde se da cuenta de la aptitud psicofísica para el desempeño de seguridad privada, sin armas, respectivamente.

Que luce incorporada Acta de Inspección realizada a la Empresa requirente, donde consta que la misma se encuentra a la espera de la Resolución habilitante.

Que al respecto, el Director de Jurisdicción de Prestadores Privados de Seguridad, emite informe favorable respecto a la habilitación de la firma peticionante, como así también la de sus Directores Técnicos Responsable y Sustituto respectivamente.

Por ello, en virtud del artículo10 de la Ley 9236, del artículo 18 inc. 20) del Decreto N° 1791/15, ratificado por Ley N° 10.337 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno bajo el N° 648/2019;

EL MINISTRO DE GOBIERNO
R E S U E L V E

Artículo 1°.- AUTORÍZASE el funcionamiento como Prestadora Privada de Seguridad de la Empresa "SISTEMA PREVENTIVO DE VIGILANCIA S.A.S", con domicilio en calle Paso N° 620, de la ciudad de Río Cuarto, Departamento Río Cuarto, Provincia de Córdoba, sin la autorización para el uso de armas.

Artículo 2°.- HABILÍTASE por el término de dos (2) años al señor Julio Enrique BARRERA (D.N.I. N° 10.773.918) como Director Técnico Responsable y al señor Franco Sergio JAIME (D.N.I. N° 25.698.538), como Director Técnico Sustituto respectivamente, de la mencionada Entidad.

Artículo 3°.- Por intermedio de la Dirección de Jurisdicción de Prestadores Privados de Seguridad dependiente de este Ministerio, extiéndase a ambos Directores Técnicos, Responsable y Sustituto respectivamente, credencial habilitante con los alcances fijados en los artículos anteriores, sin autorización para el uso de armas.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE GOBIERNO

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
Atención al Público:
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Responsable: Liliana Lopez
Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650
Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
http://boletinoficial.cba.gov.ar
boe@cba.gov.ar
@boecba